

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

La Resolución Ejecutiva Regional N°000686-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 14 de diciembre del 2012, Solicitud de Reg.Doc. N°01865320, de fecha 05 de julio del 2024, Informe N°249-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 10 de julio del 2024, Informe N°554-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, fecha 13 de agosto del 2024, Informe N°717-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2024; sobre Pensión de Cesantía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 5° Calculo de las nuevas pensiones de la Ley N°28449 - Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530, Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas:

1.- Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.

Que, el artículo 47°.- Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N°20530, El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuara desde el día

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000686-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 14 de diciembre del 2012, en el artículo primero se resuelve Incorporar al Servidor Nombrado Don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS** al Régimen del Fondo de Pensiones del Estado del Decreto Ley 20530, en amparo al mandato judicial contenido en la Resolución Veintidós de fecha 29 de setiembre del 2011, mediante el cual la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria – Corte Suprema de Justicia de la República, declara fundada la demanda en consecuencia Nula la Resolución Ejecutiva Regional N°591-2004/GOB.REG.TUMBES-P, y ordena se expida una nueva resolución administrativa conforme a Ley.

Que, mediante Solicitud de Reg.Doc. N°01865320, de fecha 05 de julio del 2024, el Ex Servidor Ing. Mg. Oscar Francisco Ortiz Cabanillas, solicita incorporación al Régimen Pensionario Ley N°20530, al haberse emitido la Resolución Ejecutiva Regional N°000337-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de julio del 2024, que en su artículo Primero resuelve Cesar definitivamente de la Carrera Administrativa a Don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00217031, Servidor Nombrado en el cargo de Ingeniero II con Nivel Remunerativo SPC, Nivel Adquirido F-5 de la Sub Gerencia de Estudios dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por la causal de Límite de Edad por cumplir Setenta (70) años de edad al 04 de julio del 2024, según lo establece el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a), concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N°249-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal Cpc. Manuel Armando Panta Panta, alcanza información a la Unidad de Remuneraciones para el cálculo de pensión de cesantía de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N°20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, señala que: "Las pensiones de

Copia fiel del Original!

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

cesantía y sobrevivientes se regularan en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el femenino, a razón, según el caso de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.(...).

Que, mediante Informe N°554-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones en atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N°28449, alcanza el Anexo A donde establece el calculo de la probable pensión mensual que percibirá el Señor **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, asimismo, indica que el artículo 47° de la Ley 20530, precisa que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva, y adjunta el Anexo B, del cuadro demostrativo de la Pensión Provisional a percibir, según detalle:

ANEXO A

Cálculo de pensión mensual a favor de **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, en virtud al artículo 5° de la Ley N°28499

N° de Mes	Mes-Año	MUC
1	Ago-23	SI. 881.00
2	Set-23	SI. 881.00
3	Oct-23	SI. 881.00
4	Nov-23	SI. 881.00
5	Dic-23	SI. 881.00
6	Ene-24	SI. 931.00
7	Feb-24	SI. 931.00
8	Mar-24	SI. 931.00
9	Abr-24	SI. 931.00
10	May-24	SI. 931.00
11	Jun-24	SI. 931.00
12	Jul-24	SI. 931.00
		SI. 10,922.00

PROMEDIO SI. 910.17

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

REMUNERACIÓN PENSIONABLE	SI.	910.17
TIEMPO DE SERVICIOS (EN MESES)		360
PRODUCTO	SI.	327,660.00
CICLO LABORAL		360
PROBABLE PENSIÓN POR CESANTIA	SI.	910.17

Nota: El monto total mensual que percibirá el señor OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS por concepto de pensión de cesantía, asciende a NOVECIENTOS DIEZ Y 17/100 Soles (S/. 910.17).

ANEXO B

Cálculo de pensión provisional (90%) a favor de OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, según artículo 47° del Decreto Ley N°20530

PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	SI.	910.17
PENSIÓN PROVISIONAL (90%)	SI.	837.90

Nota: El monto a percibir por el señor OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, por concepto de pensión provisional (90%) de cesantía, asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES, Señalando además que la pensión definitiva será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

Nº004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, mediante, Informe N°717-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2024; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 3º, 4º y 9º de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, se tiene que la real pretensión del administrado es el reconocimiento y pago de su pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N°20530, estando a lo resuelto es de la **OPINIÓN: PRIMERO.-** Declarar Procedente, el reconocimiento y pago de la pensión provisional de cesantía a favor del administrado **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, conforme a la opinión técnica contenida en el Informe N°554-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, por el monto ascendente de S/. 837.90 (Ochocientos Treinta y Siete con 90/100 Soles), como pensión provisional del (90%) de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe legal. **SEGUNDO.-** Recomendar, a la Oficina de Recursos Humanos, tramitar de oficio el reconocimiento de la pensión de cesantía definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a favor del administrado **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, conforme al artículo 5º de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con efectividad a partir del día 05 de julio del 2024, la pensión provisional, a favor de Don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, Ex Servidor Nombrado, el importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 90/100 SOLES (S/. 837.90), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo de pensión provisional (90%) a favor de OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, según artículo 47° del Decreto Ley N°20530

PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	S/.	910.17
PENSIÓN PROVISIONAL (90%)	S/.	837.90

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 90/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR ESTABLECIDO, que la pensión definitiva de cesantía de Don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para cuyo efecto la Oficina de Recursos Humanos, remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

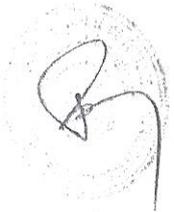
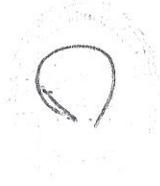
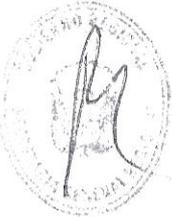
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000378 -2024/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR

Tumbes, 27 SEP 2024

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Handwritten signature and official stamp of the Government of Tumbes.